



CHACRAS DE CORIA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 30650/2023, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar el servicio de reparación del tanque intermedio de la caldera de agua de la fábrica experimental, necesaria para abastecer de agua caliente en la planta de obtención de aceite de oliva, solicitado por la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de la Fábrica Experimental de la Facultad, Mgter. Lic. en Brom. Mónica MIRÁBILE, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto estimado y en función del valor del módulo establecido en la Ordenanza N° 59/2023-C.S., el presente pedido encuadra en lo normado en el Art. 25, Inc. d), Apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó el llamado a presentar ofertas, publicó la convocatoria en la página de internet de la UNCuyo y se solicitó cotización a empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicio, al que se presentó un oferente.

Que la citada Dirección, en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, Art. 50, realizó el análisis de la oferta presentada y verificó si el proponente puede contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con el fin de detectar posibles sanciones o incumplimientos, respectivamente. De dichas consultas surgió que el oferente no se encontraba con sanciones registradas en el REPSAL ni con incumplimientos en AFIP, por lo que su oferta puede ser evaluada.

Que, además, efectuó el análisis de la oferta presentada por la firma CHAVES INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-70842333-1) y realizó un pedido de asesoramiento técnico y económico a la solicitante, quien indicó que los precios cotizados son acordes con los vigentes en el mercado local para este tipo de servicios y que se cuenta con antecedentes suficientes del oferente que permiten entender que la prestación del servicio puede ser realizada de manera adecuada.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento de la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de

RESOLUCIÓN N° 1039/2023 _ _ _ _



la Fábrica Experimental de la Facultad, indica que - con la conformidad de su superioridad – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 31/2023 y adjudicar la presente contratación conforme a lo aconsejado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 31/2023**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), apartado 1 y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, por única oferta y por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL (\$ 1.614.000)**, a favor de **CHAVES INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-70842333-1)**.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2484/2023, y como se indican a continuación:

A.1202.004.001.000.12.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

3- SERVICIOS NO PERSONALES				\$1.614.000,00
3- Mantenimiento, reparación y limpieza			\$1.614.000,00	
3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		\$1.614.000,00		
CHAVES INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-70842333-1)	\$1.614.000,00			

ARTÍCULO 5°.- Comunicarse e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1039/2023 _ _ _
LJC.